



RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la Fundación Mujeres, G-80974702, para financiar itinerarios personales e integrados de acciones de orientación, asesoramiento y formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, del componente 23 "nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", inversión 2 "empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo". (2021064077)

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada por la Fundación Mujeres con G-80974702, se emite la siguiente resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2021 D^a Carmen Casco Casas, con NIF 34767121E, en representación de la Fundación Mujeres, con NIF G-80974702, y domicilio en C/ Francisco Paniagua, 1-10004 de Cáceres, ha presentado solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, dentro de Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión 2 "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo".

La citada solicitud viene acompañada de un Plan de Actuaciones, comprensivo de las acciones que propone desarrollar, las destinatarias de las mismas, el cronograma de ejecución, y un presupuesto estimado desglosado por partidas.

Así mismo, ha presentado una declaración responsable de que la citada Fundación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria.

Por otra parte, la entidad ha presentado certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

Segundo. Por el Servicio Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE, se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud, Plan de Actuaciones y presupuesto aportados



por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene itinerarios personales e integrados con compromiso de contratación e inserción dirigido a mujeres víctimas de violencia género. Así mismo se ha comprobado que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero: En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la FUNDACIÓN MUJERES, corresponde al Secretario General de Empleo, en ejercicio de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante



resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la FUNDACIÓN MUJERES.

La Fundación Mujeres es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en 1994, cuyo fin fundacional es el desarrollo de programas de intervención social para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Desde el año de su Fundación ha realizado intervención en el ámbito del empoderamiento de mujeres para el empleo y el emprendimiento, especialmente acompañando a aquellas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

Cuenta con una dilatada experiencia en proyectos de orientación, formación e inserción de mujeres con compromiso de contratación en colaboración con el SEXPE y actualmente desarrolla un proyecto de acompañamiento y activación para la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género y/o trata en el marco de los Fondos del Pacto contra la Violencia de Género subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

La Fundación Mujeres dispone de equipos técnicos de trabajo con experiencia suficiente para ajustarse a las características del programa, al tener una larga trayectoria en el ámbito de la intervención y la colaboración con otros agentes del territorio que permite complementar los recursos existentes y dar un mayor y mejor alcance a la intervención.

Es por ello que la esta entidad está en condiciones de desarrollar un Programa de Formación e inserción con compromiso de contratación para las mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (C23.12, dirigido a mejorar la empleabilidad de las mujeres y promover su inserción profesional).



De acuerdo con lo anterior, en los actuales momentos, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, justifican la subvención directa de la concesión por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1 a), que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, al Secretario General del SEXPE emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN MUJERES para la financiación de ITINERARIOS PERSONALES E INTEGRADOS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DEL COMPONENTE 23 "NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO", INVERSIÓN 2 "EMPLEO MUJER Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO, de acuerdo con el Plan de Actuaciones presentado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la presente resolución y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, las actuaciones subvencionables a realizar por la Fundación Mujeres forman dentro del Programa de Formación e Inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, dentro del Componente 23 Nuevas Políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, Inversión 2 Empleo. Mujer y transversabilidad de género en las políticas públicas, de acuerdo con la descripción y detalles previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo serán:



| ACTUACIÓN | | 2022 | 2023 | TOTAL COSTE |
|--|----------|-------------------|-------------------|--------------------|
| ATENCIÓN PERSONALIZADA A LAS PARTICIPANTES EN SUS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PUEDO, PROYECTO Y ME FORMO | PUEDO | 109.304,50 € | 59.192,81€ | 168.497,31 |
| | PROYECTO | 87.604,50 € | 48.342,73 € | 135.947,23 |
| | ME FORMO | 152.314,50 € | 56.263,21€ | 208.577,71 |
| INTERMEDIACIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE LA PROSPECCIÓN DE EMPRESAS Y LA ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA CONSEGUIR LA INSERCIÓN LABORAL DE AL MENOS 28 DE LAS PARTICIPANTES | | 29.954,50 € | 25.790,25€ | 55.744,75 € |
| TOTAL COSTE ACTUACIONES | | 379.178,00 | 189.589,00 | 568.767,00€ |

La ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en los documentos que se relacionan a continuación, y que deberán ser entregados por la entidad a la finalización de cada actuación por cada una de las mujeres participantes:

Para el servicio PUEDO:

- Justificantes individual de asistencia mensual
- Documento acreditativo de la realización de las acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales
- Documento acreditativo de la realización del taller sobre alfabetización digital (que deberá identificar la denominación, contenido, duración, fechas de realización y entidad impartidora del taller, así como el resultado obtenido)

Para el servicio PROYECTO:

- Justificantes individual de asistencia mensual.
- Documento acreditativo del diagnóstico de empleabilidad e itinerario personal de inserción definido con cada participante
- Documento acreditativo de la realización del taller de búsqueda activa de empleo (que deberá identificar la denominación, contenido, duración, fechas de realización y entidad impartidora del taller, así como el resultado obtenido)



Para el servicio ME FORMO:

- Justificantes individual de asistencia mensual.
- Documento acreditativo de la formación cursada por cada participante en el programa (que deberá identificar la denominación, contenido, duración, fechas de realización y entidad impartidora de la acción formativa así como el resultado obtenido)
- Documento acreditativo de la realización por cada participante de cada taller soft skills que deberá identificar la denominación, contenido, duración, fechas de realización y entidad impartidora del taller, así como el resultado obtenido)

Para la prospección empresarial:

Informe mensual de prospección

Para los compromisos de contratación:

Compromiso de contratación suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con cada una de las empresas en la que se inserten las participantes, que deberá ser al menos 28 mujeres. Estos compromisos deberán identificar a las empresas mediante su razón social, nombre y apellidos y NIF de su representante, que será el firmante del compromiso, y deberá incluir la siguiente información:

Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.

Proceso de selección previo, en su caso,

Perfiles de las personas a contratar

Número de personas que se compromete a contratar

Modalidad del contrato, duración y jornada del mismo

Identificación del centro de trabajo donde se dará cumplimiento al compromiso de contratación número de personas empleadas en plantilla de la empresa contratante en la fecha de formalización del contrato.

Los contratos de trabajo resultantes del compromiso de contratación, podrán formalizarse en el plazo de seis meses tras la finalización de la actividad formativa correspondiente desarrollada en el servicio me FORMO y deberán realizarse en un puesto de trabajo adecuado y relacionado con algunas de las ocupaciones de la especialidad impartida, con carácter preferente



Los contratos de trabajo deberán ser conformes a la normativa laboral y se celebrarán con una duración mínima de tres meses, tanto en caso de jornada a tiempo completo como a tiempo parcial y en el supuesto de contratos para la formación y aprendizaje, por la duración que corresponda (de doce meses o en su caso 6). La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este último caso, con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna trabajadora cuya contratación ya se hubiera retribuido, la empresa con la que se haya pactado el compromiso de contratación estará obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Y deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal por la que se adquirió el compromiso inicial. La trabajadora sustituta deberá elegirse entre las alumnas que hayan superado el proceso formativo correspondiente al servicio ME FORMO.

Las renunciaciones a la contratación por parte de las mujeres participantes, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnas disponibles para contratar.

Para la inserción profesional de las participantes:

Memoria de cada contratación efectivamente realizada.

Documento acreditativo del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo en la incorporación e inicio de su relación laboral.

Para el seguimiento del contrato.

Informe mensual de gestión y seguimiento.

2. La tipología de los gastos subvencionables queda reflejada en Anexo I a la Resolución de concesión disponible en el enlace <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3004>

Tercero. Plan de Actuaciones y su ejecuciónI.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al plan de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y detalladas en el apartado segundo de esta resolución

**Cuarto. Cuantía y crédito presupuestario.**

1. La cuantía de la subvención correspondiente a los ejercicios 2022-2023 asciende a QUI- NIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (568.767, 00 €), que es el importe total del crédito autorizado. A dicho crédito, designado en las posicio- nes presupuestarias 130080000/G/242A/48900, fondo MR08C23I02, y proyecto de gastos 20220077 "Mujeres (VG) Programa de Inserción, compromiso de contratación".

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4, "Transferencias corrientes" y del "Programa 242A, no podrán aplicarse los gas- tos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito conforme a la dispuesto en la Orden TES/897/2021, de agosto, se distribuyen te- rritorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de in- versión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

| ANUALIDAD | IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|-----------|---|
| 2022 | 379.178 € | 130080000G/242A/48900 MR08C23I02 20220077 |
| 2023 | 189.589 € | 130080000G/242A/48900 MR08C23I02 20220077 |

2. El SEXPE financiará el 100% del plan de actuaciones presentado por la entidad Fundación Mujeres.

Quinto. Pago.

1. Una vez concedida y aceptada la subvención por la Fundación Mujeres, el pago de la misma se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Anualidad 2022 (379.178,00€): Abono inicial de 379.178,00€, correspondiente al 66.66€ % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la misma por la entidad beneficiaria. Este abono consistirá en un pago único anticipado a realizar en la anualidad 2022, equivalente al 100% a abonar en dicha anualidad.



- b) Anualidad 2023 (189.589.00 €): Un segundo pago de 189.589.00 € correspondiente al 33,33% del importe total de la subvención concedida, que consistirá en un pago único a realizar en la anualidad 2023, equivalente al 100% a abonar en dicha anualidad y que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de las cantidades anticipadas en la anualidad anterior.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.
3. Con carácter previo a la propuesta de resolución y al pago, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose La entidad ha autorizado al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado. Además, no se opone a la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

Sexto. Justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, mediante los siguientes medios:
- a) Para que se proceda al segundo pago previsto en la cláusula quinta y referido a la anualidad 2023, la entidad beneficiaria deberá aportar la cuenta justificativa intermedia de acuerdo con la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contendrá:
- 1º Una Memoria intermedia de las actividades realizadas al amparo de la presente resolución con detalle de cada actuación, destinatarios y resultados obtenidos en cada una de ellas, que deberá suponer al menos, el 100 % del total de actuaciones previstas en el Plan de actuaciones
- 2º Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
- Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas has sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.



- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

Dicha justificación intermedia deberá presentarse como fecha límite el 30 de junio de 2023.

b) La entidad deberá presentar la justificación final, como fecha límite el 31 de marzo de 2024, que deberá contener la siguiente documentación:

1º Memoria final de actuación. Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria inicial), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE. Dicha memoria deberá incluir una declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiarias de que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

2º Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

2. Las memorias de actuación intermedia y final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.



3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente resolución se documentará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - b. Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos, o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.
 - c. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. La justificación en la elección de las ofertas presentadas en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo., salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención
 - e. Certificado emitido por AEAT de exención de IVA, en caso de incluir el IVA como gasto subvencionable.
 - f. En su caso, justificante de la devolución en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g. Los contratos de los trabajadores que presten sus servicios para la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención al objeto de la subvención, así como nóminas RLC,RNT y modelos 111 y 190 de Hacienda.
 - h. En caso de arrendamiento de locales, con cargo a la subvención, la entidad deberá presentar los modelos fiscales de ingreso de las retenciones practicadas.
 - i. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.



j. La entidad deberá presentar semestralmente una declaración relativa a la cuantificación de los objetivos alcanzados en el desarrollo del programa, de acuerdo con los previstos en el Plan de actuaciones.

k. La entidad deberá aportar una relación de los trabajadores adscritos al programa, así como el centro de trabajo donde prestan el servicio.

4 Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto de gastos establecido en el Plan de actuaciones, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, sean efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2023 y hayan sido pagados como máximo hasta el fin del plazo de justificación previsto en la presente resolución.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.

3. Para cualquier gasto subvencionable se deberá seguir criterios de eficiencia y racionalización en dichos gastos, no pudiendo ser el coste del mismo superior al valor de mercado. Asimismo, la entidad deberá cumplir en su caso con lo establecido en el artículo 36.3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.



En el caso de los gastos imputados totalmente a esta ayuda, deberá venir especificado en las facturas que los soporten, indicación expresa del nombre del Programa objeto de esta subvención. En el caso de imputaciones parciales, la entidad deberá, con carácter previo, determinar y comunicar al SEXPE los porcentajes de imputación con arreglo a un método justo y equitativo. Si durante el desarrollo del Programa los porcentajes sufrieran alguna modificación la entidad deberá comunicarlo al órgano gestor motivando dicho cambio.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad Fundación Mujeres, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar el objeto de la subvención en los términos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con las instrucciones que se impartan por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, en aplicación y desarrollo de la misma.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, contando con personal suficiente y debidamente cualificado, de forma que se garantice la calidad y eficacia de las mismas. Dicho personal deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actuaciones, y no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre el SEXPE y el personal de Fundación Mujeres que lleve a cabo la ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto.
- d) Colaborar e informar en todo momento al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) En cuanto a la información y publicidad en la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta orden, así como en la señalización



exterior existente en los lugares en los que se realice este proyecto de inversión y en todo caso en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del "Mecanismo de recuperación y Resiliencia", incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos establecidos en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinados a la ejecución de proyectos de inversión " Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, para cumplir con la información y publicidad establecida de obligado cumplimiento en este apartado, se deberá incorporar en toda la documentación que elabore la entidad beneficiaria con cargo a esta resolución además de la que pueda incorporar la entidad subvencionada, referencia a la Consejería de Educación y Empleo, al Servicio Extremeño Público de Empleo, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al emblema de la Unión Europea con el lema financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Esta imagen gráfica ha sido remitida previamente para que pueda cumplir con esta obligación.

- g) De acuerdo con el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
- i) Inscripción del en su caso del beneficiario o subcontratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- j) La beneficiaria deberán informar en su caso sobre el nivel de logro de indicadores o hitos, que conforme al anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que



se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta ser de obligado cumplimiento.

En base a lo anterior, deberá atenderse a 19 participantes en la anualidad 2022 y a 9 para la anualidad 2023.

- k) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- l) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) en el 100% del campo de subvención de la actividad objeto de este convenio. resolución
- m) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Noveno. Modificación de la Resolución.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y del Plan inicial que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizada expresamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución.

**Décimo. Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3 b) y 7 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.



6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Úndecimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie esta subvención.

Duodécimo. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad



con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Aceptación de la subvención y Plan de Actuaciones.

1. La plena eficacia de la resolución de concesión se sujeta a la aceptación expresa por la representante legal de la Fundación Mujeres, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El Plan para el desarrollo de actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2022 y 2023 a las que se destina la presente subvención aportado por la Fundación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto de gastos establecido para cada una de las acciones formativas a impartir, figurará como ANEXO II a la resolución de concesión disponible en el enlace <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3002>

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoquinto. Régimen Jurídico.

La concesión de la citada subvención se rige por lo establecido en la presente Resolución que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los competentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

El Secretario General de Empleo
(P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre)

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

